

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

Nota aclaratoria por parte de la ASE: Los entes públicos deben acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa; con la finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios, dando cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las Notas de Gestión Administrativa son de texto libre, debiendo ajustarse al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC. A manera de apoyo se pone a consideración de los entes públicos el presente documento que puede ser utilizado como guía o apoyo para integrar su información.

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

1. Introducción:

Breve descripción de las actividades principales de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es un órgano del poder público que conoce y resuelve las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y órganos autónomos y paraestatales con los particulares y de las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en la aplicación de las leyes en la materia; además, se encuentre facultado para imponer en los términos que dispongan las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, las sanciones a los servidores públicos estatales, municipales y de órganos autónomos por responsabilidad administrativa grave, así como a los particulares que intervengan en actos vinculados con estas faltas, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o a los entes públicos estatales o municipales; a las personas morales que serán sancionadas en los términos antes citados, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración municipal.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero se integra por una Sala Superior, que funcionara en Pleno, el Órgano Interno de Control y las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones; estas últimas podrán aumentarse cuando el servicio lo requiera a juicio de la Sala Superior conforme a la disponibilidad presupuestal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

3. Autorización y antecedentes:

Se informará sobre:

a) Constitución del Ente y principales cambios en su estructura durante el ejercicio 2018.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero fue creado el 07 de Julio de 1987. En fecha 21 de junio del 2017, el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 18 fracción I y 20 fracción II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, remitió para su trámite legislativo correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Con motivo del proceso de transición administrativa, a efecto que se dé cumplimiento a los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, No. 467, publicada en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 18 de Julio de 2017, la cual entro en vigor a partir del día primero de enero 2018, que establecen la autonomía que tiene el Tribunal para ejercer directamente su presupuesto, adecuación y ajustes al mismo.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social y principales actividades.

El objetivo principal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero es el de establecer un sistema eficiente e imparcial de procuración e impartición de justicia, que corresponda a un estado moderno y democrático.

b) Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad, etc.).

El Régimen ante el cual está dado el alta el Tribunal de Justicia Administrativa es Personas morales con fines no Lucrativos y su actividad económica es la Administración pública estatal en general

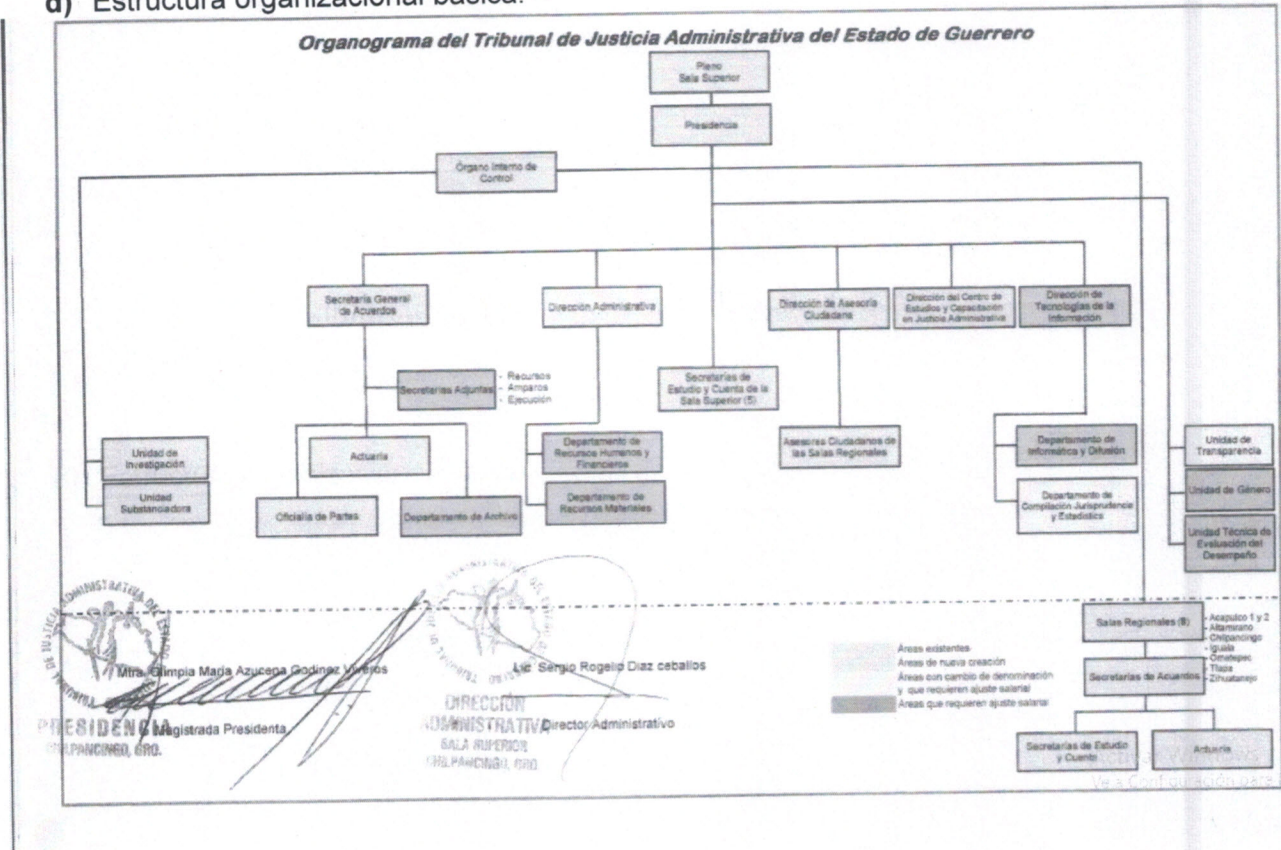
c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).

Las obligaciones fiscales de este ente es la Declaración Informativa mensual de proveedores, Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios del régimen de las personas morales con fines no lucrativos y entero de la Remuneración al trabajo personal 2% Estado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

d) Estructura organizacional básica. –



e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

No aplicable

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo con lo siguiente:

Si (x) No ()

Los estados financieros se preparan con base a la normatividad emitida por el consejo nacional de armonización contable (conac), principalmente a los establecido en la ley general de contabilidad gubernamental, postulados básicos de contabilidad funcional del gasto, clasificación programática, clasificador por tipo de gasto, clasificador por objeto del gasto, clasificador por fuentes de financiamiento, plan de cuentas, manuales, etc.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos con la normatividad emitida por CONAC y la Auditoría Superior

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

del Estado de Guerrero y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

De manera supletoria, se aplican las normas de información financiera (nif), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. las cuales sustituyen a los principios de contabilidad en general aceptados utilizados anteriormente en la preparación de la Información financiera.

1. Sistema de contabilidad utilizado por la administración municipal:
(x) Cumplimiento General de Ley () Sistema Básico General

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de estos.

Principales Políticas contables.

Los estados financieros se preparan con base a lo establecido por el consejo nacional de armonización contable (conac) y a las normas de información financiera (nif).

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

La entidad prepara su información financiera como lo establecen los postulados de contabilidad gubernamental, emitido por el consejo nacional de armonización contable (conac).

La contabilidad está preparada en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesadas en las finanzas públicas.

Los postulados básicos de contabilidad gubernamental tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permite la obtención veraz, clara y concisa.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

La entidad y como se ha mencionado en párrafos anteriores, aplico de manera supletoria las normas de información financiera (nif), emitidas por el consejo mexicano para la investigación y desarrollo de las normas de información financiera, A.C. las cuales sustituyen a los principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizados anteriormente en la preparación de la información financiera

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando el base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Los registros contables de la entidad se llevaron a cabo con base acumulativa.

El ingreso devengado, al momento que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y otros ingresos.

El gasto devengado, momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, por la recepción de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

*Plan de implementación:

La entidad ha adoptado la normatividad establecida por la ley general de contabilidad gubernamental, en cuanto a implementar la política del gasto devengado y el ingreso devengado.

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

Los principales cambios en las políticas de la entidad para poder cumplir con la normatividad antes señalada han sido a través de la capacitación constante de los servidores públicos que tienen que ver principalmente con la adquisición de bienes y servicios, la contratación de la obra pública y la captación de los ingresos, tanto propios como federales.

También a través de memorándum al personal, notificándoles los cambios en cuanto a la política de adquisiciones y captación de recursos y de esta manera preparar los estados financieros apegado a lo que establece el conac.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos y consecuentemente no incluyen los efectos de la inflación en la propiedad y equipo, depreciación acumulada y del ejercicio, inventarios y de patrimonio, de conformidad con los lineamientos contenidos en la nif b10 de las normas de información financiera y sus documentos de adecuaciones emitidos por el consejo mexicano para la investigación y desarrollo de normas de información financiera a.c. los que no tienen efectos fiscales.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

- b) Beneficios a empleados:** revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

De acuerdo con lo señalado en la Nif D-3, beneficios a los empleados, es necesario que se determine y cuantifique el pasivo actuarial correspondiente a favor de estos. La Secretaría de Finanzas y Administración transfiere la cantidad global de la nómina a este órgano jurisdiccional y a su vez es transferida a cada uno de los trabajadores que integra el Tribunal de Justicia Administrativa

- c) Provisiones:** objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplicable.

- d) Reservas:** objetivo de su creación, monto y plazo:

•Primas de antigüedad

Los pagos que se ejecutan por este concepto se aplican directamente a los resultados del ejercicio.

•Indemnización al Personal.

Los pagos que se efectúan por este concepto se aplican directamente a los resultados del ejercicio.

•Participación de los trabajadores en el aguinaldo.

El aguinaldo es un derecho adquirido por los trabajadores al cual tienen derecho en el mes de diciembre, de conformidad a la ley federal del trabajo.

•Pasivos contingentes.

Por indemnización al personal, el proveniente de diversas obligaciones por concepto de indemnizaciones a favor de los empleados y trabajadores, en caso de separación por causa injustificada y otras causas, bajo ciertas condiciones en los términos de la ley federal del trabajo, no se ha determinado el pasivo máximo por este concepto.

•Prima de antigüedad.

De acuerdo con lo establecido por la ley federal del trabajo, los empleados y trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio (el salario diario computable, no deberá exceder del doble del salario mínimo vigente), siempre que hayan cumplido 15 años de servicio por lo menos, cuando se retiren voluntariamente, no siendo necesario este requisito en caso de muerte, invalidez, separación

- e) Cambios en políticas contables y corrección de errores** junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

La entidad adopto las políticas en materia de contabilidad gubernamental de conformidad a lo establecido en la ley general de contabilidad gubernamental y a la normatividad establecida por el consejo estatal de armonización contable.

f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:
No aplicable

g) Depuración y cancelación de saldos:

Durante el ejercicio del 1° de enero al 30 de junio de 2019, no se llevaron a cabo depuraciones ni cancelaciones de saldos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

La entidad no celebró operaciones en moneda extranjera

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

		2019	2018
1.-	Bienes Muebles	5 312.58	5 312.58
	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información.	5 312.58	5 312.58
4.-	Depreciaciones	-779.18	-779.18
	Total	4 533.40	4 533.40

c) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

La entidad opta por efectuar el cálculo de la depreciación acumulada al cierre del ejercicio fiscal, sin embargo, se tomó la decisión de darlos de baja al finalizar el ejercicio fiscal 2019 ya que su costo unitario de adquisición no es superior a 70 veces el valor diario de la UMA.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

No aplicable

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:
No aplicable

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:
No aplicable

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:
No aplicable

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:
No aplicable

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:
No aplicable

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:
No aplicable

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:
No aplicable

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

10. Reporte de la Recaudación:

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

LEY DE INGRESOS	2019	2018
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	78 989 300.00	57 416 029.55
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	48 671 465.36	1 127 641.85
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	285 249.64	13 093 345.70
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	30 603 084.28	69 381 733.40
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	30 603 084.28	69 381 733.40

- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
No aplicable

- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.
No aplicable

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:
No aplicable

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno:

Para esta entidad, se ha establecido la implementación de un sistema de control interno que incluye todas las áreas del organismo.

- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

Partiendo desde el punto de vista que el control interno es un proceso efectuado por la alta dirección de la administración y el resto del personal, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: eficacia y eficiencia de las operaciones confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgos y crecimiento potencial de negocio.

Esta entidad revela en su información financiera de manera segmentada los diferentes fondos y programas que se manejen, proporcionando así, información financiera por fondos tal como lo establece el consejo nacional de armonización contable (conac).

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgos y crecimiento potencial de la entidad.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Por el periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2019, no hubo eventos posteriores

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No aplicable.


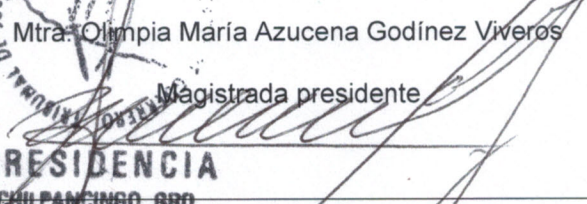

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Informe del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

La administración de la entidad es responsable de la elaboración y mantenimiento de los estados financieros.

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor”

 <p>Mtra. Olympia María Azucena Godínez Viveros Magistrada presidente</p>  <p>PRESIDENCIA CHILPANCINGO, GRO.</p>	 <p>Lic. Sergio Regelo Díaz Ceballos</p> <p>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>DIRECCION ADMINISTRATIVA</p>
---	--

Recomendaciones

Nota 1: Las notas de Gestión Administrativa sólo se presentarán en medio digital, las notas que no estén contempladas en el formato se agregarán libremente al mismo.

Nota 2: Notas de Gestión Administrativa deberá llenar todos sus apartados, en caso de que no se tenga información por presentar en algún apartado se debe indicar con la leyenda «No aplica»